



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 110

Martes 20 de Mayo de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

#### Dirección General de Ganadería

#### Defensa y fomento de la ganadería ORDEN CIRCULAR NÚMERO 67

La situación por que atraviesa la ganadería de algunas comarcas, consecuencia de una alimentación deficiente, motiva el que las enfermedades en ella habituales se den con más frecuencia y revistan mayor gravedad y aún que se manifiesten otras de difícil diagnóstico.

La Dirección General de Ganadería pone en conocimiento de todos, y en particular de los ganaderos, que completada la organización de los servicios Veterinarios de ella dependientes, en todas las capitales de provincias existen Jefaturas a cargo de peritos técnicos y a ellas deben dirigirse sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades sanitarias y municipal del término respectivo, cuando en sus ganados se den casos repetidos de muerte, en particular si el cuadro clínico que presentaran no era conocido, pues en estos Servicios oficiales y en los laboratorios han de encontrar la colaboración necesaria para establecer diagnósticos, hallar los remedios de prevención y para todo asesoramiento, hoy más que nunca necesario en cuestiones pecuarias puesto que son varios y de importancia los problemas con que a diario tienen que enfrentarse los propietarios de animales.

Por otra parte, ya en plena época de vacunación contra graves infecciones zoonóticas en nuestro país (carbunco, viruela, peste porcina, mal rojo, perineumonía, etc.), a base de vacunas vivas, interesa mucho que el Veterinario tenga

presente este estado de desnutrición a que nos hemos referido, procurando emplear las dosis precisas, verificando las inoculaciones con arreglo a la técnica más depurada y en las mejores condiciones de medio, observando previamente los animales para cerciorarse de su estado sanitario y para evitar en lo posible accidentes, que, además de las pérdidas económicas, desacreditarán innecesariamente los productos, creando focos de contagio, punto de partida para una mayor difusión de la enfermedad que se quiere evitar.

La producción de sueros y vacunas es suficiente para atender las exigencias actuales de la ganadería.

En cualquier caso, los ganaderos españoles, y aún los solamente aficionados, deben saber que España cuenta con Jefaturas provinciales de Ganadería y Organismos centrales y municipales en número y con capacitación suficiente para colaborar en la obra de defensa y mejora de la gran riqueza representada por los animales domésticos y por las industrias de ellos derivadas.

Los ganaderos a su vez no deben olvidar que en cumplimiento de la legislación y de un deber patriótico están obligados a dar cuenta de las enfermedades contagiosas y trastornos que observen en sus ganados, debiendo colaborar sin reservas con los Servicios oficiales en beneficio propio y del país.

Madrid, 10 de Mayo de 1941.—El Director General de Ganadería, Mariano Rodríguez de Torres.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia para general conocimiento.

Valladolid, 16 de Mayo de 1941.—El Jefe del Servicio, Nicolás García Carrasco.

1.719

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Junio.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 23 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las dieciocho horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Esta-

blecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Almejas, 200 kilos.

Alpargatas de los números 25, 26, 27, 28 y 29, 60 docenas.

Bertorella, 700 kilos.

Besugos, 500 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 300 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener substancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000, 40.000 kilos.

Carbón de encina de vuelo y sin tierra ni piedras que contribuya a aumentar el peso, 4.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de brego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 600 kilos.

Carne de cordero de este año, de res sana, sin cabeza y sin asadura, limpia de inmundicias, menudos, sebo y sangre, y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, que deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, debiendo hacerse la oferta con arreglo al precio máximo de tasa y clases que determina la Circular número 15 de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de 9 de Enero último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 del mismo mes; la carne estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res que puedan aumentar el peso de la carne; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia; cantidad para el Manicomio, 3.000 kilos entre carne y hueso, según lo solicite el señor Director; para la Resi-

dencia, 1.300 kilos de carne y 300 de hueso.

Para el Hospital, carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo limpio de hueso, sebo y sangre, 1.000 kilos; contralimpia y tapa, 1.800 kilos; pescuezo, limpio de hueso, sebo y sangre, 100 kilos; pecho, limpio de hueso, sebo y sangre, 100 kilos; total de carne, 3.000 kilos; Hueso blanco, 300 kilos.

Cucos, 500 kilos.

Chicharro, 200 kilos.

Chicharro en escabeche, 600 kilos.

Chorizos, 220 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como minimum, en vivo, 60 unidades.

Gallos (pescado), 200 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 9.000 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 4.200 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 20.000 kilos.

Merluza, 400 kilos.

Negritos, 200 kilos.

Panchos, 200 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, 21.000 kilos.

Pescadilla, 600 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 62 kilos.

Reyes, 200 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.300 kilos.

Sardinas, 250 kilos.

Suela, 100 kilos.

Vaqueta, 100 kilos.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 3.300 litros.

Vinagre de vino, 125 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

El suministro de pescado se hará en la forma, clase y cuantía que diariamente indiquen los señores Directores de los Establecimientos.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Por el abastecedor a quien le sea adjudicado el suministro del carbón para cocinas, estufas y calefacciones que se consigna en este anuncio, se justificará

la procedencia del mismo, que será de la cuenca de Puertollano, en una proporción del 75 por 100 del total solicitado en caso de ofrecer hullas, pudiendo hacerse oferta del total de kilos en clase única de antracitas.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de Mayo de 1941.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

1.725

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios.—10 por 100 de Forestales.—10 por 100 Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por la presente, se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario para el envío a esta oficina de las certificaciones correspondientes al primer trimestre del año en curso, por los tres conceptos que más arriba se indican, se les recuerda la obligación que tienen de hacerlo, para lo cual se les concede un nuevo y último plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de la presente circular; previéndolos que,

de no hacerlo así, se les impondrá la multa reglamentaria, con la que desde luego quedan conminados:

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Adalia.  
Alcazarén.  
Amusquillo.  
Bahabón.  
Bercero.  
Boecillo.  
Bustillo de Chaves.  
Canillas de Esgueva.  
Castrillo Tejeriego.  
Cogeces de Iscar.  
Geria.  
Hornillos.  
Laguna de Duero.  
Megeces.  
Melgar de Arriba.  
Mojados.  
Nava del Rey.  
Nueva Villa de las Torres.  
Olmos de Esgueva.  
Padilla de Duero.  
Pedraja de Portillo (La).  
Pesquera de Duero.  
Puente Duero.  
Quintanilla de Arriba.  
Roales.  
Roturas.  
San Cebrián de Mazote.  
San Román de Hornija.  
Santervás de Campos.  
Seca (La).  
Tamariz de Campos.  
Valdenebro de los Valles.  
Valdecastillas.  
Valdunquillo.  
Vega de Ruiponce.  
Velliza.  
Villaco de Esgueva.  
Villacreces.  
Villafranca de Duero.  
Villalba de Adaja.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva la Condesa.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villanueva de San Mancio.  
Villavicencio de los Caballeros.  
Zorita de la Loma.  
Brahajos, 10 por 100 de forestales.

Valladolid, 14 de Mayo de 1941.—El Administrador, Mariano Ibarra.

1.711

**Audiencia Territorial de Valladolid**

**Secretaría de Gobierno**

Habiéndose recibido consignación para el pago de indemnizaciones a testigos y peritos, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se publica para que los interesados a quienes afec-

te puedan hacerlas efectivas durante dicho período.

Valladolid, 16 de Mayo de 1941.—Joaquín Garde.

1.722

**Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Valladolid número 56**

EDICTO

Por el presente, se hace saber a todos los Ayuntamientos afectos a esta Junta, que en virtud de lo dispuesto por el Ministerio del Ejército en 7 del actual (*Diario Oficial* número 102), se entenderán rectificadas las instrucciones publicadas en la Prensa local y «Boletín Oficial» de la provincia, número 96, de 28 del pasado Abril, en el sentido de que las prórrogas de segunda clase que soliciten los mozos del reemplazo de 1942, lo han de hacer precisamente en los meses de Agosto y Septiembre en vez de Mayo y Junio que en aquéllas se señalaba.

Valladolid, 16 de Mayo de 1941.—El Teniente Coronel Presidente, Rafael López-Dóriga.

1.720

**Jefatura provincial de Sanidad de Valladolid**

ORDEN CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 del actual (*Boletín Oficial del Estado* del 13), dictando normas para la rectificación del Escalafón del Cuerpos de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, los señores Alcaldes de esta provincia remitirán a esta Jefatura provincial de Sanidad, antes del día 31 del presente mes, relación nominal de los señores Médicos titulares fallecidos en la demarcación respectiva, así como los jubilados por acuerdo municipal, con expresión de la fecha del fallecimiento o jubilación, desde el día 30 de Noviembre de 1929, así como de todos los que se encuentren en paradero desconocido desde la liberación de la totalidad del territorio nacional y todos los que se hallen cumpliendo sentencia dictada por los Tribunales de Justicia.

Lo que se publica en este Órgano oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y a los efectos oportunos.

Valladolid, 15 de Mayo de 1941.—El Jefe provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

1.718

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Iscar**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia un presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos del artículo 6.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Iscar, 10 de Mayo de 1941.—El Alcalde, E. Catalina.

1.716

**Uruña**

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento de 1942, Isidoro Pastor Martín, hijo de Alfonso y de Benita, se le cita por el presente o a persona de quien dependa, para que se persone en esta Casa Consistorial el día 18 del mes actual, donde tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, teniendo éste lugar a las ocho de la mañana, apercibiéndole que, si deja de hacerlo, será declarado prófugo.

Uruña, 12 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Ramón Guerra.

1.708

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Alonso Bermejo, Mariano; de 36 años, casado, jornalero, hijo de Segundo y Simona, natural de Villalba de Adaja (Valladolid), domiciliado últimamente en Valladolid, Marqués del Duero, 41, y Padilla, 1; comparecerá el día siete de Junio próximo, a las once de la mañana, ante la ilustrísima Audiencia provincial, de Valladolid, a fin de hacerle saber las advertencias y prevenciones contenidas en la ley de condena condicional, en causa por lesiones, instruida por el Juzgado de instrucción, número uno, de Valladolid, con el número 44, de 1940; con apercibimiento que, de no verificar dicha comparecencia, le serán dejados sin efecto expresados beneficios y se ejecutará en un todo el fallo en suspenso.

1.712

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Ruiz de Huidobro y Buitrago, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de las costas causadas en el juicio abintestato promovido por don José Pérez Rodríguez, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, por defunción de su esposa doña Petra Colodrón Pérez, se saca a la venta en pública y segunda subasta los bienes embargados a dicho don José Pérez Rodríguez y a los demás partícipes en dicha herencia, bajo las advertencias y condiciones que se dirán:

*Bienes objeto de la subasta*

Una casa situada en Valladolid, barrio de los Vadillos, calle de Higinio Mangas, número 6; linda izquierda, entrando, casa y corral de Lorenzo Rivera; derecha, corral y casa de Policarpo del Tío, y accesorio, era de Bernabé Aparicio. Consta de piso bajo alto y solana, y ocupa doscientos diez y nueve metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, con el número 1.600, por duodécima vez al folio 20 del tomo 667, libro 178. Tasada dicha casa en la cantidad de once mil pesetas.

*Advertencias*

La subasta tendrá lugar el día diez y siete del próximo mes de Junio, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Se hace constar que por tratarse de segunda subasta salen a ella los bienes embargados con la rebaja del vinticinco por ciento de la tasación.

Dado en Valladolid, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Ruiz de Huidobro.—El Secretario, por delegación, Andrés Asensio.

1.730—173

## ANUNCIOS OFICIALES

## Junta Local de Fomento pecuario de Velascálvaro

## Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 24 de Mayo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 30 de Junio del presente año y termina el día 31 de Octubre, bajo el tipo de tasación de dos mil cua-

renta y tres pesetas y un cupo de mil trescientas sesenta y dos cabezas de ganado lanar, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación que asciende a pesetas 102 con 15 céntimos, en esta Junta local.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Velascálvaro, 8 de Mayo de 1941.—El Presidente de la Junta, Sebastián Gutiérrez.—Rubricado.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con cédula personal, tarifa ..., clase ..., número ..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento pecuario de Velascálvaro en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ..., pesetas ..., céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente).

174

## CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE VALLADOLID

Fundada por la Excm. Diputación, bajo su patrocinio y responsabilidad, para fomentar la agricultura y demás riqueza de la provincia y para la creación y engrandecimiento de sus obras benéfico-sociales. Inscrita en el Registro especial del Ministerio del Trabajo. No reparte dividendos, puesto que todas las utilidades que obtenga las destinará a fondos de reserva que aumenten la garantía del imponente, a premios en favor de los mismos y a obras benéfico-sociales:

## OPERACIONES DE AHORRO

Libretas ordinarias .....	2,00 por 100
Cuentas de contribuyentes .....	0,50 por 100
Cuentas corrientes a la vista .....	0,50 por 100
Consignaciones a la vista .....	0,50 por 100
Imposiciones a seis meses .....	2,50 por 100
Imposiciones a un año (para cobro trimestral de intereses) .....	3 por 100
Libretas de imposiciones anuales a interés compuesto .....	3 por 100

Ella ofrece a sus imponentes la máxima garantía, el máximo interés y el estímulo de sus premios. Acudid a sus oficinas con plena confianza, como a vuestra propia casa. Ella os aconsejará y os servirá con el mayor esmero y fidelidad lo que más convenga a vuestros intereses.

Oficinas: Palacio de la Diputación

Horas, mañana y tarde

Imprenta de la Diputación provincial